

LEY DE 20 DE MAYO DE 1947

ESCUELA NACIONAL DE MAESTROS.? Se crea en la de Sucre, una Sección Superior de Perfeccionamiento.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: El H. Congreso Nacional ha sancionada la siguiente ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o?Se crea en la Escuela Nacional de Maestros de Sucre una Sección Superior de Perfeccionamiento docente, destinada a formar el personal directivo y administrador de la Educación Nacional.

Artículo 2o?El tiempo de estudios durará un año, recibiendo los estudiantes como pensión el haber íntegro que perciben en el servicio activo, debiendo computarse ese año como de servicios para los efectos de jubilación.

Artículo 3o ? Ingresarán a esta sección los maestros normalistas con cinco años de servicio continuo y los declarados titulares si son interinos.

Artículo 4o?Hará la elección de postulantes la Dirección General de Educación, a base de un concurso de méritos que acrediten la eficiencia de los interesados, su espíritu de superación y trabajos personales didácticos o teóricos durante su servicio docente.

Artículo 5o?El Ejecutivo reglamentará la presente ley

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 7 de mayo de 1947.

José Gil S. ? José Antonio Arze. ? Angel Mendizábal, Senador Secretario. ? J. M. Canseco, Senador Secretario. ? H. Bohórquez, Diputado Secretario. ? P. Montaña, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. HERTZOG. ? A. Alba.